



1527

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” en el contrato de concesión denominado “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”.

SANTIAGO, 29 ABR 2016

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 411, de fecha 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”, en particular, su artículo 1.8.11.1.
- La Resolución DGOP N° 540 (Exenta), de 06 de febrero de 2013.
- El D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013.
- La Resolución DGOP N° 1237 (Exenta), de 09 de abril de 2014.
- La Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 05 de diciembre de 2014, en particular los numerales 9.1 y 9.3 de su parte resolutive.
- El oficio Ord. N° 0598, de 01 de julio de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.

9794465

- La anotación en el Libro de Obras folio N° 13, de 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- El memorándum N° 0061, de 23 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 0598, de 01 de julio de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 61 multas de 5 UTM a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, por los días de incumplimiento del plazo máximo para la construcción de la obra denominada “Modificación de Baipás Laraquete” establecido en el numeral 9.1 de la Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 05 de diciembre de 2014, en adelante “Resolución 4848”, que modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados acelerando la ejecución de dichas obras, conforme a lo previsto en la letra iii. del numeral 9.3 de la misma Resolución.

Al respecto indica que, habiendo expirado el plazo para la ejecución de la aludida obra el 30 de abril de 2014, según el numeral 9.1 de la *Resolución 4848*, pudo constatar que al 30 de junio de 2015 ésta se encontraba inconclusa, como consta en folio del LDO N° 13, de esa data, incurriendo la Sociedad Concesionaria en un atraso al 30 de junio de 2015 de 61 días, que justifica las multas propuestas. Lo anterior, sin perjuicio de las multas adicionales que correspondería aplicar a contar del 01 de julio del mismo año.

- Que las obras que presentaron retraso en su ejecución generando las presentes multas integran el proyecto “*Modificación de Baipás Laraquete*”, incorporado al contrato “Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel” mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 540 (Exenta), de 06 de febrero de 2013, conforme a la cual la Sociedad Concesionaria debía ejecutarlo, en los términos, plazos y condiciones allí señalados. Dicha Resolución fue formalizada administrativamente mediante D.S. MOP N° 274, de 2013.
- Que por Resolución DGOP N° 1237 (Exenta), de 09 de abril de 2014, se modificó el aludido proyecto en lo referente a su diseño geométrico y saneamiento, adecuándose el plazo fijado para su construcción a tal circunstancia.
- Que en definitiva por Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 05 de diciembre de 2014 se modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, en diversos aspectos, entre los cuales se encuentra, en lo que interesa, el plazo máximo de construcción de la obra “*Modificación de Baipás Laraquete*”, cuyo vencimiento fue fijado para el día **30 de abril de 2015**, asumiendo la Sociedad Concesionaria responsabilidad por la aceleración requerida para su cumplimiento.
- Que mediante folio del LDO N° 13, de 30 de junio de 2015, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa de 5 UTM por cada uno de los 61 días de incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de la obra “*Modificación de Baipás Laraquete*”, según lo establece el letra iii. del numeral 9.3 de la *Resolución 4848*, por el período comprendido entre el **30 de abril de 2015**, fecha en que venció el aludido término, y el **30 de junio de 2015**. Asimismo, deja constancia de que las multas se extenderán hasta la total conclusión y recepción conforme por parte de ese Inspector Fiscal de la totalidad de las obras.
- Que en el numeral 9.1 de la *Resolución 4848* se establece que “*el plazo máximo para la construcción de la obra denominada “Modificación de Baipás Laraquete” vence el día 30 de abril de 2015. Para efectos de dar cumplimiento al plazo antes señalado, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la aceleración de la construcción de la citada obra.*”.

- Que a su vez en la letra iii. del numeral 9.3 de la *Resolución 4848*, se dispuso que en caso “*que la obra no fuere ejecutada y/o corregida dentro de los plazos señalados en los numerales precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.*”.
- Que mediante memorándum N° 0061, de 23 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal de Construcción de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recursos de reposición ni de apelación en contra de la notificación de la proposición de multas a que se refiere el folio del LDO N° 13, de 2015.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la *Resolución 4848*, la Sociedad Concesionaria debía dar término a la totalidad de la obra “*Modificación de Baipás Laraquete*” hasta el día 30 de abril de 2015, no obstante lo cual, al 30 de junio del mismo año el Inspector Fiscal verificó que los trabajos aún no estaban terminados, según consta en folio del LDO N° 13, de 2015, incurriendo la Sociedad Concesionaria en un atraso, al 30 de junio de 2015, de 61 días en la ejecución de las obras, siendo procedente la aplicación de las multas propuestas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en los numerales 9.1 y 9.3 de la parte resolutive de la Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 2014,

RESUELVO:

DGOP N° 1527 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” 61 multas de 5 UTM cada una, por incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de la obra “Modificación de Baipás Laraquete”, establecido en el numeral 9.1 de la Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 2014, conforme a lo previsto en la letra iii. del numeral 9.3 de la misma resolución, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (5 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		



EDUARDO ARCE BRACHO CUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas



ALEXANDER KILIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



CESAR VARES MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

